LUGAR Y FECHA:	Bogotá, D.C.,
ORDENADOR DEL GASTO:	Coronel **JOSE MANUEL ORTÍZ MENESES**
ENTIDAD:	**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**
NIT:	860.020.227-0
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 16.786.441 de Cali
CARGO:	Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía
RESOLUCIÓN N°:	00496 del 24 de septiembre de 2018 y Resolución N° 00776 del 09 de diciembre de 2014
CONTRATISTA:	**BIOCLINICOS DE COLOMBIA S.A.S.**
NIT:	830.054.700-0
REPRESENTANTE LEGAL:	**ALFONSO CASTRO RODRÍGUEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	Cédula de ciudadanía No. 79.258.360 de Bogotá, D.C.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Carrera 59 N° 94 B 11
TELÉFONO DEL CONTRATISTA:	5334943 – 5334340 - 2480886
CORREO ELECTRÓNICO:	financiera@bioclinicos.com; licitaciones@bioclinicos.com

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**, previa las siguientes consideraciones:

1. **DATOS DEL CONTRATO:**

TIPO DE CONTRATO:	Compraventa
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTÁ" (GRUPO 3 ÍTEM 5)".**

VALOR CONTRATO: **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000,00) MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se generen para la debida ejecución del contrato.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 16 de noviembre de 2018

PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el **31 de diciembre de 2018**, previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VIGENCIA: el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

SUPERVISIÓN: el seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Jefe Grupo Logístico del ESPHA Hospital Central o quien haga sus veces.

FORMA DE PAGO: el Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor adjudicado, contra entrega, instalación y puesta en funcionamiento por ítem adjudicado y recibido a satisfacción, condición para suscribir el recibo por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos del contrato.

CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS Y/O MODIFICATORIOS: N/A

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	CDP SIIF II	VALOR	RP SIIF II	VALOR
PRINCIPAL	40718 11/07/2018	$ 3.832.517.992,00	160618 16/11/2018	$ 26.500.000,00

3. GARANTÍA ÚNICA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA: 33-40-101050936 Anexo 0
33-44-101178379 Anexo 0
FECHA DE APROBACIÓN: 23 de noviembre de 2018

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: N/A

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento del contrato	$ 7.950.000.00	16-11-2018	30-11-2019
Calidad del servicio	$ 7.950.000.00	16-11-2018	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 13.250.000.00	SI AMPARA 3 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 1.325.000.00	16-11-2018	30-11-2021
Responsabilidad civil extracontractual	$ 312.496.800,00	16-11-2018	30-11-2019

4. ACTAS:

Mediante las certificaciones que se relacionan a continuación, el contratista entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal, el objeto convenido, así:

CERTIFICACIONES DE RECIBO A SATISFACCIÓN		FACTURA	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
N° 165-2018 18-12-2018	$ 26.500.000,00	B-6482 17/12/2018	$ 26.500.000,00
TOTAL	**$ 26.500.000,00**	**TOTAL**	**$ 26.500.000,00**

5. BALANCE DE PAGOS:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
$ 26.500.000,00	**$ 26.500.000,00**	**$ 0,00**

TOTAL VR. CONTRATO		$ 26.500.000,00								
	PRESUPUESTO		TESORERIA			CONTABILIDAD				
Concepto	Documento	Valor	Fecha	Documento	Pago Contratista	Fecha	Documento	Retenciones	Total Pagos	
Pago No.01	SIIF N° 419063518	26.500.000,00	24-dic-18	10830	25.062.764,00	20-dic-18	2298618	$ 1.437.236,00	$ 26.500.000,00	
TOTAL PAGOS		$ 26.500.000,00			$ 25.062.764,00			$ 1.437.236,00	$ 26.500.000,00	
SALDO A LIBERAR		$ -								
TOTAL CONTRATO		$ 26.500.000,00								

6. FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), dispone: "Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. (...) También en esta etapa las

partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "(...) la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.,(derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (Derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

De acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésima tercera del contrato objeto de esta liquidación, las partes acordaron como término para la liquidación del contrato de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

7 CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: el ordenador del gasto del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA atendiendo los certificados de recibo a satisfacción suscritos por el supervisor del contrato, aceptó la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UROLOGÍA,**

OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTÁ" (GRUPO 3 ÍTEM 5)."., de acuerdo con las características, condiciones, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato objeto de la presente liquidación.

8 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 "*control a la evasión de los recursos parafiscales*", el 17 de diciembre de 2018, el señor JOSE MIGUEL ZAPATA GUASCA, Revisor Fiscal con tarjeta profesional N° 47515-T y el señor ALFONSO CASTRO RODRÍGUEZ Representante Legal de BIOCLINICOS DE COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.054.700-0 certificaron que la empresa canceló en los últimos seis (6) meses, las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

9 PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

POR EL FONDO ROTATORIO DELA POLICÍA
EL SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Capitán JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA
Jefe Grupo Logístico del ESPHA Hospital Central

POR LA CONTRATISTA,

ALFONSO CASTRO RODRÍGUEZ
Representante legal
BIOCLINICOS DE COLOMBIA S.A.S.

10 DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

Para realizar la presente acta de liquidación, se aportaron los siguientes documentos:

Relación de pagos de fecha del 19 de febrero de 2018, extraída del sistema ORACLE por la señora Profesional de Defensa Vilma Figueredo Ardila, funcionaria Grupo de Adquisiciones y Contratos.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: liquidar bilateralmente y por mutuo acuerdo el contrato de compraventa N° 201-1–2018, suscrito entre el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** identificado con Nit 860.020.227-0 y el contratista **BIOCLINICOS DE COLOMBIA S.A.S** con Nit 830.054.700-0 representada legalmente, señor **ALFONSO CASTRO RODRÍGUEZ**, cuyo objeto consistió en la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTÁ" (GRUPO 3 ÍTEM 5)"**, de la presente acta.

SEGUNDO: téngase como estado financiero del contrato de compraventa, el consagrado en los considerandos de ésta liquidación, estableciéndose que el valor total del contrato corresponde al valor total cancelado, por lo que se concluye que el contrato de compraventa No.201-1-2018 se ejecutó en su totalidad.

TERCERO: con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes, recíprocamente, nos declaramos a paz y salvo, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de compraventa N° 201-1-2018, sin perjuicio de la obligación del **contratista** de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de calidad de los bienes y servicios entregados en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales.

CUARTO: el ordenador del gasto suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma en la presente acta, en los informes y certificado de cumplimiento, soportes de la misma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de los convenidos, por lo que se ampara el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas".

QUINTO: forman parte de la presente acta de liquidación, los documentos enunciados en los considerandos de la misma y verificados por quienes la suscriben.

Para constancia, se firma en Bogotá, D. C. el 1 MAR 2019

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,

Coronel **JOSE MANUEL ORTIZ MENESES**
Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

BIOCLINICOS DE COLOMBIA S.A.S

ALFONSO CASTRO RODRÍGUEZ
Representante legal
BIOCLINICOS DE COLOMBIA S.A.S

POR EL SUPERVISOR,

Elaboró:

Capitán JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA
Jefe Grupo Logístico del ESPHA Hospital Central

Revisó:

Ec en Cio Ext VILMA FIGUEREDO ARDILA
Funcionaria Grupo ADCON

Revisó:

Capitán MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS
Coordinador Grupo ADCON

Revisó:

CONT.PUB. YAIR CONSUELO CALDERÓN SILVA
Coordinador Grupo Contabilidad y Costos

Revisó:

Teniente Coronel DIEGO JAVIER URRUTIA SANABRIA
Subdirector Administrativo y Financiero (E)